ESTUDIOS PREVIOS

1.- DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Adquisición de Bienes y Servicios	EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS No 0189/2025	GOBERNACIÓN DEL CESAR
Tipo de Presupuesto	FUNCIONAMIENTO	
Código BPIN No.	N/A	

2.- INFORMACION DE LA CONTRATACION	
Funcionario que diligencio el estudio previo	**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**
Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL DEL DPTO. DEL CESAR
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIO
Fecha de elaboración del estudio previo	ABRIL DE 2026

3.- ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

La Administración Departamental, con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos debe mejorar su infraestructura física con los elementos básicos necesarios para el uso de los funcionarios y visitantes, y así contribuir a que las funciones de la entidad se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad. La Gobernación de Departamento del Cesar debe contribuir a que sus funcionarios y el personal que presta los servicios en el cumplimiento de su misión, cuenten con los elementos básicos necesarios, para que su desempeño se enmarque dentro de condiciones favorables y que sirvan de apoyo a su bienestar y comodidad como personas.

La Gobernación del Departamento del Cesar, conforme a las ultimas remodelaciones realizadas en su edificio requiere reparar su sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV) con el objetivo de mejorar la infraestructura física del Edificio de la Gobernación, controlar y proteger el espacio comprendido por los pasillos y accesos a las oficinas, para así establecer una continua vigilancia del personal que accede a las instalaciones, optimizando la seguridad de la infraestructura y de el transito del personal que visita la entidad. Realizando entre otras aplicaciones las siguientes:

- Vigilancia periférica y perimetral de las instalaciones.
- Supervisión de espacios de control de acceso y seguimientos interiores.
- Protección puntual de objetos valiosos.
- Supervisión y control a distancia de instalaciones.
- Grabación, transmisión y almacenamiento de imágenes.

Hecho los análisis pertinentes sobre la demanda del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del circuito cerrado de televisión (CCTV) en el Edificio de la Gobernación del Departamento del Cesar, se estima viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, a través de la figura de mínima cuantía para satisfacer la necesidad ya descrita, dado que el Departamento no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Adelantadas las diligencias necesarias para verificar la existencia del presupuesto en el Departamento para la vigencia 2026 que permita realizar esta contratación, se adelantó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para la contratación estatal del 10% de la menor cuantía, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente se hace necesaria la implementación del sistema y la instalación de cámaras en sus entes adscritos.

3.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

3.2.1.- Objeto Contractual

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE CAMARAS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS.

3.2.2.- Clasificación UNSPSC
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171610	46	17	16	10
72151500	72	15	15	00

Grupo: 46171610 Cámaras de Seguridad
Grupo: 72151500 Servicios de sistemas eléctricos

3.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del decreto 1082 de 2015).

A. Características y Especificaciones Técnicas

Con el fin de reparar el circuito cerrado de televisión en el Edificio de la Gobernación del Cesar, se deberán realizar las siguientes instalaciones de equipos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DVR 32CH H.264+/3K 5MP/HDD2/INT ART/4K	1
2	DVR 16CH H.264+/3K 5MP/HDD2/INT ART/4K	1
3	DISCO DURO 6TB 7X24	2
4	CAMARA 3K T/BULLET/SMART-DUAL/L-FIJO 2.8MM/40MT/ANTIBANDALICA	25
5	CAJA CABLE UTP CAT6 100%COBRE EXTERIOR	7
6	KIT DE TRANSCEPTOR PASIVO TVI A UTP HD 4K	25
7	CONECTORES 12V H/M	50
8	FUENTE DE PODER 12V 2.5A	25
9	MULTITOMA SUPRESOR DE PICOS 110V X6	6
	RACK GABINETE 4RU METÁLICO CON SEGURIDAD	1
11	BANDEJAS VENTILADA 35CM	5
12	PDU CON TIERRA AISLADA 6 PUERTO	2
13	UPS INTERACTIVA 2000VA	2
14	CABLE HDMI 10MTS 4K CERTIFICADO	2
15	MOUSE INALÁMBRICO	2
16	PATCH CORD CAT6 5FT	4
17	CANALETA 100X45	20
18	ÁNGULOS 100X45 (PLANOS, INTERNOS Y EXTERNOS)	10
19	CAJA 10X10 INTERPERIE	25

20	TV DE 43 PULGADAS4K	2
21	ENLACE EXTERIOR 2.4GHZ HIGH POWER	2
22	ROUTER AP INALÁMBRICO GIGABIT WIFI 6	1
23	SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA CCTV	1
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE GABINETES, CÁMARAS, DVR Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS MENSUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025	8
25	MONITOREO 24/7 DE CCTV CON ACTUALIZACION DE EQUIPOS, COPIA DE SEGURIDAD Y EXTRACCIÓN DE VIDEOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	8

B. Requisitos técnicos adicionales

- Para la realización de la instalación y puesta en servicio del Circuito Cerrado de Televisión, para la vigilancia, seguridad y control del edificio de la Gobernación del Departamento del Cesar, el oferente, deberá contar y aportar como mínimo con el siguiente personal de trabajo, que se tendrá como requisito HABILITANTE:

  - Un (1) Ingeniero Electrónico, y/o Electromecánico y/o telecomunicaciones con experiencia mínima TRES (3) años específica en la instalación y puesta en funcionamiento de circuitos cerrados de televisión y que a su vez encuentre acreditado para la misma actividad con certificados de formación en CCTV, curso de Coordinador de alturas vigente.

  - Un (1) Técnico en Sistemas y/o Tecnólogo en Mantenimiento de Equipos de cómputo, Diseño e Instalación de Cableado Estructurado y/o o Técnico Electricista con matrícula profesional CONTE T6 con experiencia mínima TRES (3) años en la instalación y puesta en funcionamiento de circuitos cerrados de televisión acreditado para la misma actividad con certificados de formación en CCTV.

  En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación solicitada.

- Todos los elementos a suministrar, tienen que ser nuevos y originales. (no homologados ni remanufacturados). Dicho requisito deberá manifestarse mediante carta de compromiso al momento de la presentación de la propuesta.

- Allegar al supervisor del contrato un documento que contenga las especificaciones y/o ficha técnica de los elementos a suministrar.

- Entregar con el último pedido, además de un archivo digital del último pedido, un archivo digital con toda la información relativa a la ejecución contractual, especificando el ítem, descripción, precio unitario, cantidad, fecha de suministro, ubicación de la impresora y total.

- Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de que se detecte alguna deficiencia, reemplazará sin costo alguno para el Departamento el elemento defectuoso.

- De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 "por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" el proponente deberá anexar la garantía técnica de los servicios ofrecidos y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados, que contenga lo siguiente:

- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
- Que cubra el producto terminado y/o calidad del servicio prestado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien o servicio.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

❖ **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**. El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de dos (02) días calendario por uno nuevo, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta. Los costos generados en relación con el transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

Nota: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

❖ Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

3.4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista:

- ✓ El contratista se compromete a suministrar, instalar y reparar a todo costo el circuito cerrado de televisión en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Cesar, de manera oportuna, y de conformidad con las necesidades presentadas al respecto.
- ✓ El Contratista se someterá al horario y días estipulados por la administración para realizar la instalación y puesta en servicio del circuito cerrado de televisión.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en los estudios previos, soporte de este proceso.
- ✓ Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- ✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

- ✓ Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4.2.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- ✓ Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- ✓ Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

3.5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en la Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA**.

3.6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato es de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($113.800.000) MCTE, INCLUIDO IVA.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

3.6.1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **494 del 08** de Abril de 2026

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
494	03-2.1.2.02.02.008.09-20	Mantenimiento	$113.800.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$113.800.000

3.6.2.- Variable para determinar el Presupuesto Oficial

El estudio económico se somete al estudio del mercado realizado por la administración, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

Una vez realizado el análisis técnico y económico, se estima la cuantía del proceso en **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($113.800.000) MCTE, INCLUIDO IVA..**

3.6.3.- ANTICIPO

Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- **a.** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- **b.** Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuesta.
- **c.** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
- **d.** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.
- **e.** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
- **f.** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
- **g.** Que se acredite encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.
- **h.** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
- **i.** Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El contratista deberá devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

3.6.4.- Forma de Pago del Contrato

El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: de manera parcial de acuerdo a la cantidad de mantenimientos y bienes suministrados al momento de la facturación, hasta completar el 100%, previa presentación de la respectiva factura, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y llevados a cabo los demás trámites administrativo de ley.

EL contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre.

3.6.5. – Impuestos y Contribuciones

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

3.7.- CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.7.1.- Requisitos Habilitantes

3.7.1.1.- Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.
    - Certificado de existencia y representación legal: Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el

convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de los proponentes para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de los proponentes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025. El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, que su objeto social y/o actividad comercial guarda relación con el objeto del presente proceso. Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.
    - RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario y acreditar estar inscrito en el RUT y tener como actividad principal y secundaria registrada la 4652 y 9511 respectivamente, con una anterioridad mínima de 2 años, lo cual será objeto de verificación por parte de la entidad
-
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Inscripción en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada – el oferente deberá acreditar que cuenta con el registro o en su defecto que su proveedor cuenta con el registro vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Supervigilancia".

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

3.7.1.2.- EXPERIENCIA

A.- Experiencia General: El oferente que se presentare dentro del presente proceso de selección debe tener los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, se encuentre relacionado con el objeto y alcance de la presente Selección de Mínima Cuantía y que la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia general sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Con el fin de validar la información, el proponente deberá aportar copia del contrato o certificación o acta de liquidación de los mismos.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** y no será objeto de Evaluación.

B.- Experiencia Especifica:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde en UNO (1) de los contratos aportado para acreditar la experiencia general, se acredite lo siguiente:

- Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión
- Instalación y configuración de sistema de telecomunicaciones
- Suministro e instalación de sistema de alarma y sensor de movimientos

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copia de los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de **MIPYME**. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME** de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME,** deberá acreditar la experiencia solicitada:

EXPERIENCIA:

A-EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar la experiencia con máximo **dos (2) contratos** al cierre del presente proceso, celebrado con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades la ejecución de actividades de logística y que su presupuesto sumado entre si sean igual o superior al **100%** del presupuesto oficial.

B-EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil): Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde los contratos aportados para acreditar la experiencia general, se certifique lo siguiente:

a) Que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general objeto vaya encaminado a realizar una dotación para la seguridad - cámaras de seguridad, suministro e instalación.

b) Que uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberá contar dentro de sus actividades ejecutadas de manera individual o conjunta, por lo menos el suministro de los siguientes ítems del proceso con las calidades mínimas solicitadas:

- Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión
- Instalación y configuración de sistema de telecomunicaciones
- Suministro e instalación de sistema de alarma y sensor de movimientos

3.7.1.3.- Capacidad Financiera
NO APLICA

3.7.2.- Factores de Evaluación

Cumpliendo con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la 1082 de 2015.

3.7.3.- Reglas de Desempate de oferta

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionara la oferta que haya sido radicada primero, para ello se verificara la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.7.4.- Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

3.8.- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales

3.9.- ANALISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
Ver Análisis del Sector

3.10.- GARANTIAS (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**. Por una cuantía equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
C. **CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
D. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

3.11.- SUPERVISION

Cargo	Secretaria General
Dependencia	Secretaria General del Dpto. del Cesar

3.12.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

3.13.- LIQUIDACION DEL CONTRATO
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación

3.14. LIMITACION A MIPYME

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme departamental, la entidad aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las

Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: Según el procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) la entidad informa a los interesados que al presente proceso tendrá preferencia por la limitación territorial en circunscripción departamental.

3.16.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar, ubicado en la calle 16 No. 12-120 - Loperena.

MARIA CAROLINA MORALES
Secretaria General del Dpto. del Cesar